CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y DESPACHOS ADUANALES

México, D.F., a 8 de agosto de 2012

I100/164/2012

LIC. ALBA ALICIA MORA CASTELLANOS
Directora de Coordinación Sectorial.
P r e s e n t e.

En respuesta al oficio G200-093/12, por medio del cual nos solicita la revisión y validación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT), me permito manifestarle lo siguientes:

Derivado del análisis al documento en cuestión, desde el punto de vista jurídico no se encuentra inconveniente alguno para su validación, por lo que nos permitimos devolver el instrumento debidamente sellado.

La opinión que se emite se fundamenta en lo dispuesto por el 32, fracciones I y III, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al agradecer su atención, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ANTONIO MEDINA FANJUL
Director de Área

C.c.p. **Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz.**- Director Adjunto de Asuntos Jurídicos. Presente
Dr. Eugenio Cetina Vadillo.- Director Adjunto de Centros de Investigación. Presente.
Lic. Oscar Alejandro Cárdenas Vega.- Subdirección de Apoyo Institucional y Sectorial. Presente.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT)

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Desahogos Aduanales

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT)

I N D I C E

I. INTRODUCCION

II. GLOSARIO DE TERMINOS

III. AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

IV. DESCRIPCION DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS

V. ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERAN APLICAR EL IPICyT EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

TRANSITORIOS

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT)

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como Entidad Coordinadora de Sector de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, atendiendo a los principios establecidos en los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo Primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los efectos de las atribuciones que a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales les otorgan los Artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, así como con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de Septiembre de 2010, se emiten las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, con el objeto de simplificar y propiciar la aplicación de las normas que regulan las actividades en la materia, mismos que son de aplicación general y de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen un empleo cargo o comisión en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C. (IPICyT), relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión y operación de las obras pública y los servicios relacionados con las mismas.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

El presente documento reglamenta los procedimientos en la materia y deberá ser actualizado de acuerdo a la normatividad que al efecto emitan las autoridades competentes.

El objetivo de las presentes Políticas Bases y Lineamientos, es contar con un marco normativo interno que permita a los servidores públicos del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C. (IPICyT) el cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión y operación de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de ejercer los recursos económicos de que disponga el IPICyT con eficacia, eficiencia oportunidad, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Por lo anterior, todos los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al IPICyT las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad, precisión, eficiencia energética, uso responsable del agua y el uso sustentable a los recursos naturales sin orientar, favorecer o establecer restricciones al proceso de competencia y libre concurrencia.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, el IPICyT podrá contratar Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa debiendo invariablemente acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el IPICyT y siempre dando cumplimiento a lo dispuesto por la LOPSRM.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

II. GLOSARIO DE TERMINOS

Las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento, se tendrán por reproducidas en las presentes Políticas Bases y Lineamientos estableciéndose de manera particular las siguientes definiciones:

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN: Documento signado por el Residente de Obra, la Unidad Solicitante y el Contratista, expresando la recepción física de los trabajos ejecutados por los contratistas de las Obras Públicas ó Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que será elaborado con posterioridad al procedimiento de verificación de los trabajos que se entregan, y que debe incluir el nombre del contratista, la descripción de las Obras Públicas ó Servicios Relacionados con las Mismas, el importe contractual incluyendo el de los convenios modificatorios, el período de ejecución de los trabajos comparando el contractual contra el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios, una reseña detallada de estimaciones, precios parciales, precios totales, números de facturas, incluyendo las aprobadas y las pendientes de autorización.

CENTRO o IPICyT: El Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.
COMPRANET: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.
CONTRATANTE: El IPICyT, como entidad contratante en materia del contrato ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.
CONTRATO: Es el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, o transferir, obligaciones y compromisos mediante los formatos aplicables en el IPICyT.
CONVENIO: Es el acuerdo de voluntades de dos o más personas para modificar o extinguir obligaciones y compromisos mediante los formatos aplicables en el IPICyT.
CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
CONTRATISTA: Persona física o moral que celebra un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma con el IPICyT.
COMITÉ DE OBRAS: El Comité de Obras Públicas del IPICyT.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
DG: Director General del IPICyT.
DAF: Director de Administración y Finanzas del IPICyT.
LFPRH: Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria.
LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
LGEEPA: Ley General de Equilibrio Ecológico e Impacto Ambiental.
LICITANTE: Persona Física o Moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o concurso por invitación a cuando menos tres personas en el IPICyT.
LOPSRM: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
MAAGMOP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
OIC: Órgano Interno de Control en el IPICyT, dependiente de la SFP.
ORGANO DE GOBIERNO: Consejo de Administración del IPICyT.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de que se trate.
PAOPS: Programa Anual de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas.
PROYECTO EJECUTIVO: El conjunto de planos, memorias de cálculo, estudios, normas, memorias descriptivas y demás documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingenierías de una obra, incluyendo el catálogo de conceptos, especificaciones, cantidades y unidades de medición de la obra o servicio, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.
PROYECTO ARQUITECTÓNICO: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra que se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.
PROYECTO DE INGENIERIAS: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.
RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
RESIDENTE DE OBRA: Servidor público del IPICyT representante de la SAS (pudiendo ser este mismo), en lo que se refiere a obra pública y servicios relacionados con la misma.
SUPERVISOR DE OBRA: Servidor público del IPICyT al que mediante nombramiento se le designa para realizar la supervisión y control de una obra o alguno de los servicios relacionados con las mismas, pudiendo ser el mismo servidor público que funja como Residente de Obra.
SE: Supervisión externa, contratada por el IPICyT, mediante un contrato de servicios relacionados con las obras públicas para realizar la supervisión y control de una obra o alguno de los servicios relacionados con las mismas.
SOLICITUD DE OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA: Se refiere al documento ó escrito por medio del cual una unidad solicitante del IPICyT, plantea el requerimiento de una obra o un servicio relacionado con la misma.
SF: Subdirector de Finanzas del IPICyT.
SAS: Subdirector de Administración y Finanzas del IPICyT.

IPICYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

SFP: Secretaría de la Función Pública.
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: La autorización presupuestaria global o específica por parte de la SF del IPICyT.
TESOFE: Tesorería de la Federación.
UNIDAD SOLICITANTE: Cualquiera de las Unidades Administrativas del IPICyT contempladas en su estructura organizacional, facultadas para formular requerimientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

III. AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las presentes POBALINES son complementarias al marco legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, así como con lo dispuesto en los Artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de Septiembre de 2010. Los presentes POBALINES, son de aplicación general y de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen un empleo cargo o comisión en el IPICyT, relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión y operación de la obra pública.

Asimismo, sirvan estas políticas bases y lineamientos para establecer criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

COMO VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

PRIMERA.- Compete al DG, al DAF y al SAS la aplicación, seguimiento y coordinación de las presentes POBALINES.

Sin perjuicio de las atribuciones, derechos y obligaciones que les confieren otras disposiciones administrativas y legales en la materia, les corresponde de manera conjunta:

I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes; Corresponde al DG del IPICyT la autorización de los Programas Anuales de Obra Pública.

II. El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de este Centro le corresponde la dictaminación sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública en los casos a que se refieren las fracciones I, III y VIII a XIV del Artículo 42 de la LOPSRM.

III. Coadyuvar al cumplimiento de la LOPSRM y demás disposiciones aplicables.

IV. La SFP podrá participar como asesor de los funcionarios públicos designados, fundando y motivando el sentido de sus opiniones.

V. Corresponde al DG la firma de los contratos, al SAS, contando con el visto bueno del DAF, la autorización del pago de las estimaciones, incluidos todos los conceptos de adición, retención y descuento pactados en los contratos respectivos.

VI. El área responsable de la ejecución de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas es la SAS. En todos los casos, el titular de esta área deberá contar con el visto bueno del DAF en los aspectos relativos a la autorización del pago de estimaciones. Es su responsabilidad emitir los dictámenes respectivos para justificar o rechazar solicitudes de los contratistas o, en su caso, para emitir opinión fundamentada a solicitud de autoridad competente.

VII. Corresponde al SAS, conducir los actos relativos a los procedimientos de contratación, la administración de la ejecución, y la generación y resguardo de toda la información y documentación en materia de dichos procedimientos. Supletoriamente, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, previo nombramiento por escrito del DA o en la convocatoria y/o invitación, podrá responsabilizarse de esto.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

VIII. Para cada obra contratada se establecerá la Residencia de Obra del IPICyT con la suficiente anterioridad a la iniciación de cada una de las Obras, de la cual será responsable invariablemente el DG y DAF, quien fungirá como representante del Centro ante los contratistas y será, además, el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, el SAS será responsable de la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La Residencia de Obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, cuando menos con un representante, que deberá ser un subordinado al responsable de la misma.

SEGUNDA.- Ante la carencia de una estructura organizacional interna especializada en la materia relativa a estas POBALINES, el Centro podrá contratar a terceros para realizar, entre otros, los servicios de:

VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales
CONACYT

1.- Supervisión y control de obra. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por el responsable de la Residencia de Obra del IPICyT. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la SFP.

2.- Consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa, entre las que se incluirán a las instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los trabajos se refiere a información reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa; Lo anterior, con el objeto de contar con personal técnico especializado quien auxiliará en las acciones a seguir y en la toma de decisiones, directamente al SRMS como responsable de la Residencia de Obra.

3.- Los servicios profesionales que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, desde su etapa de Planeación hasta su etapa de Recepción Física, Operación y Mantenimiento; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la normatividad en la materia; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios

relacionados con las obras públicas los conceptos establecidos en el Artículo 4 de la LOPSRM, siendo obligatorio contar con todos los servicios necesarios por cada especialidad que intervenga en la elaboración de los proyectos de obra pública del IPICyT, dependiendo de la complejidad y magnitud de los mismos.

Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando el DG, el DAF o el SAS, como responsables de su ejecución, no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el SAS, como área responsable de los trabajos.

Cualquier persona podrá promover y presentar a consideración del SAS, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al IPICyT.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

TERCERA.- En caso de omisión por parte de estas POBALINES, se aplicarán las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, el IPICyT deberá ajustarse a:

I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;
II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales en Ciencia y Tecnología, así como a las previsiones contenidas en su programa anual y en su Plan Estratégico, y
III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos de la Federación o de la entidad.

La DAF deberá analizar, identificar y priorizar con base en lo anterior, las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como realizar la planeación de los proyectos que se pretenden llevar a cabo. Cuando corresponda, se considerarán los planes de desarrollo locales, así como los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el PEF.

QUINTA.- La DAF con el apoyo de la SAS y de las áreas requirentes deberá estimar el costo de las obras y servicios para integrarlos al PAOPS, así como determinar el origen de los recursos para cubrir los trabajos respectivos. Cuando la ejecución de los contratos rebase un ejercicio presupuestal, la DAF con el apoyo de la SAS y de las áreas requirentes, deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 21 fracción IX, 23 y 24 de la LOPSRM y Artículos 16 y 23 del RLOPSRM.

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente.

La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

SEXTA.- La DAF con el apoyo de la SAS y de las áreas requirentes deberá realizar la programación de los recursos necesarios para la realización de las obras y servicios, para lo cual, en el caso de programas y proyectos de inversión se deberá elaborar la evaluación costo-beneficio y solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro en la cartera de dichos programas y proyectos de inversión, en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables, de conformidad con lo establecido en los Artículos 20, 21 y 23 de la LOPSRM, Artículos 25 y 34 de la LFPRH y Artículos 21, 42 al 53 y 156 del RLFPRH.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

V. ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR EL IPICYT EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SEPTIMA.- Los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos que presenten las áreas requirentes, los particulares, entidades federativas y municipios serán analizados por la DG ó la DAF, y una vez determinada su viabilidad, se incorporarán al anteproyecto del programa de obras del ejercicio siguiente, para su aprobación y en su caso ejecución.

Los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos presentados por las áreas requirentes, los particulares, entidades federativas y municipios que reúnan condiciones de factibilidad y los requerimientos para ser considerados en los programas de obras del IPICyT, podrán incorporarse en los mismos para el ejercicio que determine el IPICyT, en términos de lo establecido en el artículo 18, párrafo último de la LOPSRM.

En el caso de que los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos presentados por las áreas requirentes, los particulares, entidades federativas y municipios se vayan a ejecutar por el IPICyT, previo a la publicación de la convocatoria, la SAS deberá verificar que la obra pública que se concurse, cuente con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución totalmente terminados.

En el supuesto que la obra que se pretenda concursar se incluya dentro de la categoría de "obras públicas de gran complejidad", la SAS, verificará que el IPICyT cuente con un avance en el desarrollo del proyecto que permita a los concursantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida en concordancia con el programa de ejecución convenido.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

OCTAVA.- La DG en coordinación con la DAF con el apoyo de las áreas requirentes deberán analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, así como realizar la planeación de los proyectos que se pretenden llevar a cabo en el IPICyT, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 21 de la LOPSRM y 16 de su Reglamento.

La SAS verificará la existencia, en los archivos del IPICyT, de estudios o proyectos previamente realizados que satisfagan los requerimientos de la obra pública o el servicio que se requiera, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LOPSRM y 20 de su Reglamento. En caso de que se advierta su existencia, el SAS comprobará si los estudios ó proyectos satisfacen los requerimientos de la entidad, y en caso afirmativo no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

La SAS en coordinación con el área requirente, deberán adecuar, actualizar, complementar o, en su caso, desarrollar por sí o a través de contratos de servicios relacionados con la obra pública, los estudios o proyectos de arquitectura, de ingenierías y demás especialidades, según las características, complejidad y magnitud de la obra pública o del servicio de que requiera en el IPICyT.

La DAF en coordinación con la SAS y de las áreas requirentes deberán estimar el costo de las obras y servicios para integrarlos al PAOPS, así como determinar el origen de los recursos para cubrir los trabajos respectivos durante los ejercicios fiscales correspondientes.

En caso de que el presupuesto solicitado por el IPICyT no fuera autorizado en los términos propuestos la DAF en coordinación con la SAS, la SF y las áreas requirentes, deberán identificar las diferencias entre el presupuesto autorizado y el PAOPS, para que los montos estimados en este último, se ajusten al techo presupuestario autorizado.

La DAF en coordinación con la SAS deberá adecuar, actualizar y optimizar el PAOPS, con base en el presupuesto autorizado, los procedimientos constructivos y las prioridades de las áreas requirentes y comunicarlo a la DG para su aprobación e implementación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley y 16 de su Reglamento.

A más tardar el 31 de enero de cada año, una vez aprobado el PAOPS por el DG, el DAF a través de la SAS lo pondrá a disposición del público en general, a través de CompraNet a excepción de la información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el IPICyT.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

Corresponderá a la SAS atender los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la LOPSRM en el MÓDULO PASOP del sistema CompraNet, de conformidad con lo que establezca la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la SFP. Lo anterior se llevará a cabo con la información generada de los procedimientos de contratación y con la información que envíen las áreas requirentes que conforman el IPICyT.

La DAF en coordinación con la SF, será la responsable del control y seguimiento del presupuesto de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas autorizado. Así mismo deberá hacer las observaciones correspondientes, y en su caso proponer a las áreas administrativas competentes las soluciones que considere procedentes.

El IPICyT para la elaboración de un contrato y/o pedido se fijan los siguientes criterios:

a) Las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se realicen bajo el amparo de los artículos 42 y 43 de la LOPSRM, no será necesario efectuar contratos, se optará por realizar pedidos, lo anterior únicamente cuando el monto de cada operación sea igual o inferior a la cantidad máxima estipulada en el PEF para la adjudicación directa. El pedido una vez firmado por ambas partes, tendrá los efectos de un contrato.

b) Toda contratación superior a la cantidad máxima estipulada en el PEF para la adjudicación directa, deberá formalizarse a través de contratos y pedidos.

c) El IPICyT se podrá celebrar contratos de obra pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, siempre y cuando el monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no rebase el límite máximo fijado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a ese ejercicio fiscal, para efectuar una adjudicación directa. Para la cuantificación de los montos, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los límites señalados; el importe total de una obra o servicio no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en los montos máximos y límites que se establecen. No se considerará como fraccionar una operación cuando ésta se derive de una necesidad posterior a lo programado inicialmente en una solicitud de obra o servicios relacionados con la misma. Para el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, bajo el procedimiento de adjudicación directa, se solicitará cotización a contratistas, mismos que deberán presentarla por escrito a la jefatura del Departamento de

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

Adquisiciones, a fin de verificar que se cumpla con lo solicitado y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado. Deberán obtenerse por lo menos tres cotizaciones de los trabajos, a fin de poder comparar calidad y precios en el mercado.

d) Al realizarse ya sea por la parte requirente o el Departamento de Adquisiciones las solicitudes de petición de ofertas de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas a contratistas, así como ingresar datos al Sistema de CompraNet se deberá esperar respuesta tanto en forma directa por los contratistas, como por medio del sistema CompraNet un tiempo de tres (5) días hábiles.

NOVENA.- Los servidores públicos autorizados para solicitar obras públicas ó servicios relacionados con las mismas serán:

a) EL Director General (DG);
b) El Director de Administración y Finanzas (DAF);
c) El Subdirector de Administración y Servicios (SAS);
d) Las áreas usuarias o requirentes del IPICyT, serán: LOS DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO y líderes de Proyectos del IPICyT son los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras ó servicios relacionados con las mismas.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

DÉCIMA.- Los servidores públicos facultados para lo referente a los presentes POBALINES, serán los siguientes:

ACTO	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Decisión, aprobación y autorización para realizar un proyecto (Artículo 10 del Reglamento)	Director General (Autorización para su realización) (DG) Subdirector de Administración y Servicios (Aprobación en términos de su conceptualización técnica) (SAS)

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C. (IPICYT)

Convocatoria pública	Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS).
Autorizar listado de contratistas en procedimientos de invitación	Director General (DG) Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.
Adjudicar directamente un contrato de obra pública y/o servicio relacionado con la misma	Comité de Obras Públicas.
Emisión de convocatoria a la licitación	Subdirector de Administración y Servicios (SAS).
Visita de obra	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Presidir junta de aclaraciones	Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Presidir acto de presentación y apertura de proposiciones	Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

Evaluación de ofertas técnicas y económicas	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Presidir acto de fallo	Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Recepción de garantías	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Jefatura del Departamento de Adquisiciones.).
Autorización para exceptuar al contratista de presentar su fianza de cumplimiento en los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la LOPSRM.	Director General (DG).
Autorización de reducción de plazo en los términos del tercer párrafo del artículo 33 de la ley.	Comité de Obras Públicas.
Cancelar una licitación	Director General (DG). Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS).
Firma del contrato	Director General (DG).

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

DÉCIMA PRIMERA.- En casos extraordinarios, previa autorización del DG del IPICyT y dando cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que se sujetaran las autorizaciones que otorgue el titular del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C., (IPICyTt), para la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública y servicios relacionados con la mismas, la DAF a través de la SAS,

podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se formalicen, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LOPSRM.

Cuando la contratación rebase un ejercicio presupuestal, deberá contarse con la autorización previa del DG de manera indelegable, lo anterior con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria siempre que:

a) Se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;
b) Se justifique el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
c) Se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente;
d) Se desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para cada uno de los subsecuentes.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

Las áreas requirentes con el apoyo de la DAF, determinarán cuando las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas deban ser plurianuales y previo al inicio del procedimiento deberán realizar su petición al DG, quien es la facultada para autorizar los procedimiento de contratación plurianuales previstos, previo al ejerció fiscal de que se trate la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los Servidores Públicos facultados para suscribir el escrito mediante el cual se establecen los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción serán:

a) EL Director General (DG);
b) El Director de Administración y Finanzas (DAF);
c) El Subdirector de Administración y Servicios (SAS);
d) Los titulares de las áreas requirentes.

FRACCIONES DEL ARTICULO 42	FORMA EN QUE SE DEBEN DE ACREDITAR LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN ARTÍCULO 42.
II.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;	Aplicará previo decreto emitido por alguna autoridad federal ó estatal que tenga facultades en la materia.
IV.- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia;	No aplica al IPICyT.
V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;	La SAS deberá acreditar fehacientemente el caso fortuito o de fuerza mayor que motiva el ejercicio de la opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido el Código Civil Federal supletorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, constando estos supuestos en el expediente correspondiente.
VI.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. en estos casos la dependencia o entidad podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que	La SAS deberá acreditar fehacientemente las causales de rescisión del contrato formalizado que motiva el ejercicio de la opción, debiendo adjuntar al expediente correspondiente el fallo del procedimiento de licitación de origen, estableciendo de manera indubitable que el monto que el contrato que se adjudica bajo este supuesto no es superior al 10 % del contrato rescindido

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador;	En caso de que el IPICyT haya considerado en el procedimiento de licitación que dio origen al contrato rescindido el método de evaluación y adjudicación mediante puntos y porcentajes, el contrato que se adjudica bajo este supuesto se podrá adjudicar al que le siga en calificación a la del ganador.
VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.	La SAS deberá acreditar de manera fehaciente que las causas para declarar desierta la licitación que motiva el ejercicio de la opción que se invoca al amparo de esta fracción, se debió a que la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria, o los precios de los insumos presentados por los licitantes no fueren aceptables, exhibiendo en el expediente correspondiente, la investigación de precios realizados o el presupuesto base del procedimiento de licitación de que se trate.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

DÉCIMA TERCERA.- Los Servidores Públicos facultados para suscribir el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, serán:

ACTO	CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y EN SU CASO DICTAMEN TÉCNICO DE OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD.
Autorizar el proyecto ejecutivo	Director General (DG) autoriza la procedencia de su realización, asimismo en conjunto con el Director de Administración y Finanzas (DAF) y el

	Subdirector de Administración y Servicios (SAS), autorizan la procedencia técnica. Todos los Proyectos Ejecutivos deberán incluir estudios y proyectos preliminares, proyecto arquitectónico, proyectos completos de ingenierías (Cimentación, estructural, instalaciones eléctricas, instalaciones de redes de voz y datos, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones especiales), especificaciones de construcción, normas de calidad, presupuesto base y análisis de programa de ejecución totalmente terminados.
Elaborar dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.

DÉCIMA CUARTA.- Para facilitar los procedimientos de contratación, el IPICyT contará con un registro de contratistas, mismo que será integrado con la información proporcionada por los interesados, así como con aquella con la que cuente el Centro, atendiendo a la normatividad del Registro Único de Contratistas que emita el Gobierno Federal.

Las personas interesadas en inscribirse en el Registro de Contratistas, deberán solicitarlo por escrito a la DAF ó al SAS del IPICyT, pudiendo los licitantes realizar esta solicitud al momento de su participación en cualquiera de las licitaciones que el IPICyT efectúe o por inscripción directa sin necesidad de participar en licitación pública alguna.

La jefatura del Departamento de Adquisiciones, será responsable de la integración, implementación y actualización permanente del Registro de Contratistas conforme a los Artículos 36, penúltimo párrafo y 74 bis de la LOPSRM, considerando que en todos los casos se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos formalizados con el IPICyT y que estos se hayan ejecutado en tiempo, costo y calidad. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

El registro de contratistas del IPICyT contendrá cuando menos lo siguiente lo anterior de manera enunciativa más no limitativa.

I. Nombre o razón social y domicilio de la contratista;

a). Escrito en el que el licitante manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

a). Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:

1.- <u>De la persona moral:</u> Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

2.- <u>Del representante:</u> Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

III. Especialidad de la contratista y la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten;

IV. Experiencia acreditada con contratos de obras o servicios;

V. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera, y

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

a). Relación de maquinaria y equipo propio y de las filiales en su caso.
b). Relación de equipo de laboratorio propio y de las filiales en su caso.
c). Copia simple de la declaración fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable.
d). Balance General o Estado de la posición financiera auditado, correspondiente al día último del año inmediato anterior respecto de la fecha de solicitud de registro, firmado por contador público;
e). Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al año inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro

VI. Antecedentes de cumplimiento de contratos.

a). Relación de contratos y actas de entrega - recepción o en su defecto, constancias de haber terminado satisfactoriamente los compromisos derivados de los contratos durante los últimos cinco años.

VII. Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la Ley.

VIII. Solicitud de Inscripción.

Las personas que se encuentren inscritas en el registro de contratistas del IPICyT podrán participar manifestando, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, que la información a que se refieren las fracciones I, II y VII, contenida en dicho registro se encuentra actualizada. En caso contrario, deberán presentar la documentación correspondiente, solicitando al IPICyT la actualización del registro.

La confirmación o negativa de la inscripción en el registro de contratistas será comunicada por el IPICyT a los interesados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva. Llevando a cabo el registro, el interesado recibirá una constancia de registro con la que podrá participar en las licitaciones públicas, concursos por invitación a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, siempre y cuando se ubique dentro de los rangos de capital contable de acuerdo con su situación financiera acreditada.

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

Tratándose de procedimientos de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro, en atención a su experiencia, especialidad y capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con el IPICyT.

Asimismo, se considerarán los contratistas cuyo domicilio se encuentre más cerca de la zona donde se pretenden ejecutar los trabajos o prestar los servicios, y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

DÉCIMA QUINTA.- El área responsable de incorporar la información relativa al Registro Único de Contratistas en el sistema CompraNet será el Jefe del Departamento de Adquisiciones.

DÉCIMA SEXTA.- Serán responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, los siguientes:

ACTO	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Decisión, aprobación y autorización para realizar un proyecto (Artículo 10 del Reglamento)	Director General (Autorización para su realización) (DG) Subdirector de Administración y Servicios (SAS). (Aprobación en términos de su conceptualización técnica)
Convocatoria pública	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Autorizar listado de contratistas en procedimientos de invitación	Director General (DG) Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.

Adjudicar directamente un contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma	Comité de Obras Públicas
Emisión de convocatoria a la licitación	Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Visita de obra	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Presidir junta de aclaraciones	Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Presidir acto de presentación y apertura de proposiciones	Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Evaluación de ofertas técnicas y económicas	Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Presidir acto de fallo	Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Recepción de garantías	Jefatura del Departamento de Adquisiciones.
Autorización para exceptuar al contratista de presentar su fianza de cumplimiento en los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la LOPSRM.	Director General (DG).
Autorización de reducción de plazo en los términos del tercer párrafo del artículo 33 de la LOPSRM.	Comité de Obras Públicas

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

Cancelar una licitación	Director de Administración y Finanzas (DAF).
Firma del contrato	Director General (DG).

CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

ACTO	RESPONSABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
Todas las funciones señaladas en los Art. 113 y 115 del RLOPSRM.	Director General (DG). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.
Revisar y autorizar las estimaciones de obra.	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.
Autorización de cambios de proyecto y/o especificaciones particulares o generales.	Director General (DG). Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.
Revisión de números generadores para trámite de estimaciones	Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.
Elaboración del dictamen técnico que sustente la formalización de los convenios modificatorios a los contratos.	Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.
Revisión y trámite de dictámenes que sustenten la formalización de convenios modificatorios a los contratos.	Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.
Autorización de la formalización de los convenios modificatorios a los contratos.	Director General (DG).

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

Los servidores públicos que sean designados para ser Residentes de Obra y/o Supervisores de Obra, incluyendo los trabajos de Mantenimiento Mayor, deberán ser profesionistas titulados y contar con cédula profesional y su firma electrónica avanzada (FIEL).

El servidor público que sea designado como residente de obra o de servicios y/o supervisor de obra, además de las funciones que tiene encomendadas en el RLOPSRM, también deberá observar aquellas funciones que en forma específica se establezcan en su nombramiento ó en su caso en su oficio de designación.

La SAS deberá auxiliarse de una supervisión externa pudiéndole delegar algunas de las funciones establecidas en el artículo 113 del reglamento, mismas que deberán quedar debidamente establecidas en los términos de referencia que servirán de soporte para la formalización del contrato de prestación de servicios de supervisión que se formalice con el IPICyT.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

ACTO	INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.
Informe de avances físico-financieros de obras y servicios.	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). (Revisar) Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. (Elaborar)
Información a la SFP sobre los avances físicos – financieros de las obras y servicios.	Director de Administración y Finanzas (DAF). (Autorizar) Subdirector de Administración y Servicios (SAS). (Revisar) Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. (Elaborar)
Información al Órgano Interno de Control sobre la contratación de obras y servicios en los términos de los artículos 42, y	Director de Administración y Finanzas (DAF). (Autorizar) Subdirector de Administración y Servicios (SAS). (Revisar)

43 de la LOPSRM.	Residente de Obra y/o Supervisor de Obra. (Elaborar)
Información al Órgano Interno de Control sobre la formalización de convenios de obras y servicios en los términos del artículo 59 de la LOPSRM.	Director de Administración y Finanzas (DAF). (Autorizar) Subdirector de Administración y Servicios (SAS). (Elaborar)
Información al Órgano Interno de Control sobre la formalización de suspensiones, rescisiones y terminaciones anticipadas de obras y servicios en los términos del artículo 63 de la LOPSRM.	Director de Administración y Finanzas (DAF). (Autorizar) Subdirector de Administración y Servicios (SAS). (Elaborar)

TERMINOS, FORMA Y PORCENTAJES PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES ECONÓMICAS

PENAS CONVENCIONALES

El Residente de Obra y/o el Supervisor de Obra serán los responsables de la aplicación de las penas convencionales. La aplicación de las mismas no exenta al contratista de la rescisión del contrato, cuando el IPICyT considere que ha incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 157 del Reglamento para que se rescinda.

En términos de lo establecido en el artículo 46 bis de la Ley, las penas convencionales serán aplicadas por el Residente de Obra y/o el Supervisor de Obra por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

En ningún caso las penas convencionales que aplique el Residente de Obra y/o el Supervisor de Obra podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

El IPICyT tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual el IPICyT comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, el IPICyT procederá a:

1. Retener en total el 3% (Tres por ciento) de la diferencia entre el importe acumulado de la obra realmente ejecutada y el importe acumulado de los trabajos que debiera haberse ejecutado conforme al programa.

   Para las revisiones posteriores se tomará en cuenta la revisión inmediata anterior, respecto de la nueva fecha de revisión, por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. El periodo de revisión nunca será mayor de un mes.

   Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa autorizado procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de el IPICyT, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del el contratista.

2. Aplicar, para el caso de que el contratista no concluya la obra en la fecha señalada en el programa autorizado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (Tres por ciento) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustara a la obra faltante por ejecutarse y la cubrirá el contratista mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidos a satisfacción por el IPICyT. Estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en ese periodo volúmenes de obra que estimar y por ese motivo no se pueda efectuar la retención y aplicación, el contratista deberá enterar a el IPICyT mediante cheque certificado los importes que se generen por este motivo.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

3. Cuando el IPICyT reintegre al contratista algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

4. Si se reprograma una Obra y/o se cambian especificaciones y/o el contratista obtiene avances suficientes para colocar la ejecución de los trabajos de obra pública dentro del programa, que provoquen la devolución de las retenciones o de las penalizaciones, el Residente de obra y/o el supervisor de obra deberá emitir un dictamen que funde y motive el porqué serán devueltas al contratista, el cual será firmado por la SAS.

PARA EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SE PROCEDERÁ ADICIONALMENTE A LO SIGUIENTE:

En los contratos de Servicios relacionados con la obra pública se procederá en los mismos términos y forma estipulados para la obra para determinar las penas convencionales de las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso.

Cuando el contratista incumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del contrato o cause a el IPICyT daños y perjuicios por negligencia o incapacidad técnica, por no ajustarse a lo señalado en el contrato ó por la inobservancia a las instrucciones que le dé por escrito el IPICyT a través del Residente de obra y/o el supervisor de obra, así como por cualquier violación a las disposiciones legales y reglamentarias, se hará acreedor a las sanciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo siguiente:

1.- El IPICyT retendrá el pago de cualquier estimación presentada por el contratista, hasta que este subsane dicho incumplimiento, en cuyo caso, las cantidades retenidas no generarán interés a favor del contratista.

2.- Si el contratista, adicionalmente, causa daños y perjuicios al IPICyT debidamente comprobados, este evaluará el monto de los mismos y lo deducirá de las estimaciones por trabajos prestados pendientes de cubrirse. Si dichas estimaciones no fueran suficientes, el contratista pagará al IPICyT la cantidad faltante, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haga el

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

requerimiento por escrito al contratista. De no hacerlo dentro del término señalado, el IPICyT podrá hacer efectivas las garantías que se encuentran vigentes, hasta por el monto total de las mismas.

PARA EL CASO DE SUPERVISIÓN SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

El IPICyT tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos, para lo cual el IPICyT comparará en las fechas de corte para la entrega de informes pactadas en el contrato (fechas críticas) y el programado. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los servicios es menor de lo que debió realizarse, el IPICyT procederá a:

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

1.- Retener en las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, el 3% (Tres por ciento) del monto que resulte de la diferencia entre el importe acumulado del servicio ejecutado y el importe acumulado del servicio que debiera haberse ejecutado conforme al programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos, multiplicado por el número de meses convenido en el contrato, contados a partir de la fecha crítica en que se debió entregar el informe.

Para las revisiones posteriores se tomará en cuenta la revisión inmediata anterior, respecto de la nueva fecha de revisión. El periodo de revisión nunca será mayor de un mes.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa calendarizado de ejecución general de los servicios pactado autorizado procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de el IPICyT, como pena convencional por el atraso en la ejecución de los servicios. Solo se podrá utilizar fracciones de mes, el primer mes de programa y el ultimo, el resto de los meses cada fracción de mes será meses completos.

2.- Aplicar, para el caso de que el contratista no concluya los servicios en la fecha señalada en el programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (Tres por ciento) del importe de los servicios que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos. Esta pena se ajustara a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el contratista hasta el momento en que los servicios queden concluidos y recibidos a satisfacción del IPICyT. Estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, quincenalmente semanalmente o diariamente según la naturaleza de los trabajos y conforme lo haya determinado el IPICyT en la convocatoria y en el contrato formalizado, y se aplicarán en las estimaciones correspondientes.

En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los servicios al extremo de no haber en ese periodo volúmenes de servicios que estimar en los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el contratista deberá cubrir al IPICyT mediante cheque certificado a favor de éste, los importes que se generen por ese motivo.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

3.- Para efecto de los dos párrafos anteriores, la no entrega del o los informes deberá considerarse como cero de avance ejecutado en el periodo de estudio.

4.- Aquellas retenciones o penas que hayan sido aplicadas por atraso en el cumplimiento de las fechas de corte para la entrega de informes pactados en el contrato (fechas críticas), no podrán ser recuperadas y su importe se aplicará a favor de IPICyT.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los servicios pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas quedaran a favor del IPICyT la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se acumularan para efecto del monto máximo de penalización.

5.- Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, el IPICyT podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión administrativa del mismo. En el caso de que IPICyT opte por la rescisión administrativa del contrato, podrá elegir entre imponer al contratista una

sanción equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, aplicando para ello la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del mismo, o el sobrecosto que resulte de los trabajos, lo que resulte más conveniente para el IPICyT.

PARA EL CASO DE OBRAS Y SERVICIOS SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

El IPICyT deducirá de las estimaciones respectivas, los importes que resulten a título de pena convencional por el atraso en la ejecución de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, el IPICyT podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión administrativa del mismo. En el caso de que el IPICyT opte por la rescisión administrativa del contrato, impondrá al contratista las Penas Convencionales o el sobrecosto que resulte, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al contratista se harán efectivas en su caso con cargo a las cantidades de trabajos que se le adeuden, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento. En la Rescisión ó terminación anticipada cuando ocurra y existan sanciones pendientes de aplicar estas se harán efectivas en el siguiente documento de pago (en el caso de encontrarse trabajos en proceso); de ser el caso de liquidación o recepción de la obra o servicio, se aplicará en los saldos existentes, o bien si no existen estos se harán efectivas las garantías otorgadas.

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

EN LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

En términos de lo establecido en el artículo 46 bis de la LOPSRM, el IPICyT, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los

tiempos de atraso conforme al citado programa. Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por parte del Residente de Obra y/o Supervisor de Obra, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del IPICyT. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado el IPICyT. Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales resulta saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, el IPICyT deberá devolver dicho saldo al contratista, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Asimismo el IPICyT establecerá en la convocatoria a la licitación y en el contrato que se formalice con el licitante ganador las siguientes retenciones económicas:

1. El 5 AL MILLAR. Para el pago de Derechos por Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS

El Residente de Obra y/o Supervisor de Obra deberá recabar por escrito las autorizaciones de los responsables que correspondan, cuando el proyecto requiera de cambios de alcance, cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales de proceso, a especificaciones, o cualquier otro; para tal efecto el Residente presentará, como Área

Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la problemática existente a efecto de analizar las alternativas de solución, y de determinar la factibilidad, costo, calidad, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el Contrato.

El Residente de Obra y/o Supervisor de Obra responsable de la ejecución de los trabajos, con el soporte documental correspondiente, será la responsable de validar las modificaciones que se requieran a los Contratos, a fin de que se elaboren los convenios respectivos.

El Residente de Obra y/o Supervisor de Obra, responsable de la ejecución de los trabajos, deberá establecer los requisitos necesarios para la elaboración y formalización del convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la sección tercera "de las modificaciones a los contratos" contemplados en el Reglamento, de acuerdo al tipo de convenio.

El Residente de Obra y/o Supervisor de Obra, responsable de la ejecución de los Trabajos, deberá remitir dentro del plazo y periodo pactado o convenido de ejecución de los trabajos a la SAS, o bien al DG, las solicitudes de modificación acompañada de la documentación soporte, observando lo dispuesto en el Reglamento.

Los motivos que justifican y explican las modificaciones al Contrato deberán estar soportados en los registros de la bitácora de obra, en reportes de actividades diarias, en la formulación de la reprogramación, en el dictamen técnico y en las demás documentación que se genere respecto de la modificación, y en su caso, en las solicitudes del Contratista.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduaneros

El dictamen técnico, emitido por el Residente de Obra y/o Supervisor de Obra para la procedencia de las modificaciones al Contrato en plazo o en monto, contendrá como mínimo los siguientes conceptos:

a) Fundamento legal y contractual;
b) Antecedentes del Contrato, incluyendo la mención de los convenios que se hubieren celebrado con anterioridad;
c) Justificación detallada de la modificación y cambios, señalando las razones que los motivaron, el nuevo monto y/o plazo, así como los porcentajes de variación respecto de las condiciones originales, adjuntando, en su caso, el

documento donde conste el presupuesto autorizado, las modificaciones o actualizaciones del programa convenido y los anexos modificados, entre otros;

d) Datos del oficio o documento donde conste la disponibilidad presupuestal, en caso de ampliación del monto del Contrato, del cual deberá anexarse una copia;

e) La firma de la SAS, así como la firma de la DAF y de la DG.

Derivado de las modificaciones contractuales, deberá solicitarse al Contratista la presentación previa a la formalización del convenio respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización el endoso a la póliza de fianza o de la garantía otorgada a favor del IPICyT en los términos pactados, de acuerdo a las nuevas condiciones del Contrato. A fin de asegurar el cumplimiento de lo anterior, no podrá formalizarse convenio alguno hasta que el Contratista presente los documentos que amparen la actualización de las garantías, debiéndose indicar al Contratista que el incumplimiento en la actualización de las garantías, podrá ser causa de rescisión administrativa del Contrato.

Si durante el plazo de ejecución de los trabajos, surge la necesidad de realizar conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, el Residente deberá determinar su procedencia conforme a lo previsto en el Reglamento.

En todos los casos en que de conformidad con el lineamiento anterior, se haya determinado la necesidad de ejecutar trabajos no previstos en el catálogo original del Contrato (precios unitarios extraordinarios), el Residente de Obra y/o Supervisor de Obra procederá a emitir la orden por escrito al Contratista o mediante anotación en bitácora (se considera que en la convocatoria deberá establecerse con la mayor claridad que el Contratista debe presentar los análisis de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, acompañados de la documentación que los soporte y de los apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución). De la información presentada por el Contratista, el Residente de Obra y/o Supervisor de Obra la SRMS deberá revisar que los conceptos, su descripción, alcances, cantidades y rendimientos de los insumos, sean acordes con los requerimientos del IPICyT, por lo que, de resultar procedentes estos se acompañarán de la documentación soporte presentada por la contratista, misma que deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

a) Cotizaciones o, bien las facturas que correspondan;
b) En el caso de mano de obra, o de categorías de mano de obra no contempladas en el catálogo original; tabuladores de salarios, o bien, recibos de nómina;
c) Cartas compromiso de arrendadores de maquinaria, y;
d) Las notas de bitácora pertinentes.

El Residente de Obra y/o Supervisor de Obra deberá remitir oportunamente a la DAF y a la DG, el dictamen y sus soportes para la elaboración del convenio respectivo; la documentación legal del Contratista se enviará sólo en caso de que no se cuente previamente con ella.

Los convenios que se formalicen en esta materia serán suscritos por el DG según corresponda, los cuales deberán contar con las facultades correspondientes otorgadas en escritura pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Titular de la DAF en coordinación con la SAS y las áreas requirentes, serán responsables de determinar la conveniencia de la inclusión de una cláusula de arbitraje en el contrato, o la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, bajo los siguientes criterios.

a) El arbitraje que se pactará de manera preferente en los contratos formalizados que deriven de un procedimiento licitatorio de carácter internacional;
b) El acuerdo arbitral adoptará invariablemente la forma de una clausula compromisoria incluida en un contrato;
c) Los costos y honorarios del arbitraje correrán por cuenta de las partes contratantes, salvo determinación en contrario en el laudo arbitral;
d) Se deberá cumplir de manera estricta lo establecido en el Titulo Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

DÉCIMA OCTAVA.- El Facultado para cancelar los procedimientos de contratación será:

ACTO	CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

Cancelar los procedimientos de contratación.	Director General (DG) Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS).
a).- Ordenar la suspensión de obras y servicios y determinar su temporalidad. b).- Autorizar el pago de gastos no recuperables	Director General (DG) Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS).
Gastos no recuperables derivados de la suspensión de los trabajos	Tratándose de suspensión de trabajos, el pago de gastos no recuperables a que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LOPSRM se limitará a lo establecido en el artículo 146 del RLOPSRM.
a).- Dar por terminados anticipadamente los contratos. b).- Autorizar el pago de gastos no recuperables.	Director General (DG) Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS).
Gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada del contrato.	Tratándose de suspensión de trabajos, el pago de gastos no recuperables a que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LOPSRM se limitará a lo establecido en el artículo 152 del RLOPSRM.
Someter mediante dictamen el inicio de la rescisión administrativa del contrato.	Director General (DG) Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS).
Autorizar la procedencia del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato	Director General (DG) Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS).
Dar inicio a los procedimientos de rescisión administrativa del contrato y emitir la determinación de darlos o no por rescindidos.	Director General (DG) Director de Administración y Finanzas (DAF). Subdirector de Administración y Servicios (SAS).

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Controversias Aduaneras

La SAS cuando determine la cancelación de un procedimiento, deberá notificar por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación pública correspondiente lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento

Cuando el contrato no sea firmado por el IPICyT, la solicitud y, en su caso, el pago de los gastos no recuperables se sujetará a los conceptos y plazos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 70 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA.- El responsable de determinar montos menores de garantía de cumplimiento será:

a) El Director General (DG);

VIGÉSIMA.- Las garantías se regirán por lo siguiente

1.- GARANTÍAS DE LOS ANTICIPOS

El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista contra la entrega de la Garantía prevista en el Artículo 48, Fracción I de la LOPSRM, misma que invariablemente será a través de una fianza, carta crédito, cheque de caja por el monto total del anticipo otorgado.

La jefatura del Departamento de Adquisiciones, será la responsable de la recepción, revisión y resguardo de las fianzas de garantía que presenten las empresas contratistas para el cobro de los anticipos.

Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Residencia de Obra y/o supervisión de obra responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, lo cual deberá precisarse en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato, en el caso de no presentarse este programa en cada estimación deberá descontarse el porcentaje del anticipo al monto antes del I. V. A. hasta la totalidad del anticipo. La Residencia de Obra

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduaneros

y/o supervisión de obra mencionada deberá requerir al contratista la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En el caso de que el contratista no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante la Residencia de Obra y/o supervisión de obra, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Para los efectos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 50 de la Ley, el Área responsable de la contratación autorizará otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato durante el primer ejercicio en caso de contratos plurianuales.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato será invariablemente a través de una fianza, carta crédito, cheque de caja, misma que se constituirá por el diez por ciento del monto total del contrato. No se podrá formalizar contrato alguno que no se encuentre garantizado.

3.- CRITERIOS PARA EXEPTUAR DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO

El IPICyT exceptuará de presentar fianza de cumplimiento a los contratistas, en los siguientes casos:

a) El DG podrá exceptuar de la presentación de garantía al contratista de obra ó servicios, a solicitud expresa y por escrito del área requirente de la obra o servicio, lo cual se hará constar en el instrumento jurídico correspondiente;
b) Cuando el monto adjudicado sea inferior al monto de $350,000.00 M. N.

4.- CRITERIOS PARA LA REDUCCION DE LOS MONTOS DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

En la convocatoria de la licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, se indicará la posibilidad de reducción del monto de la garantía, en función del grado de cumplimiento que el contratista de obras o servicios haya presentado en el IPICyT, en los últimos 3 años, en su caso, de acuerdo con los lineamientos publicados por la SFP, y de conformidad con lo siguiente:

Grado de cumplimiento asignado en los registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

5.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

La garantía de vicios ocultos derivada del contrato será a través de una fianza, misma que se constituirá por el veinte por ciento del monto total ejercido. En su defecto presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las facturas se pagaran de conformidad con lo siguiente:

ACTO	AREAS RESPONSABLES DE DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS
Recepción de la estimación en campo	Residente de obra y supervisión externa.
Recepción de la estimación firmada y revisada en campo para tramite de pago	Subdirector de Administración y Servicios (SAS). Residente de obra y supervisión externa.

Suficiencia presupuestaria y pago correspondiente	La Subdirección de Finanzas (SF).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de las obligaciones derivados del contrato serán:

a) El Director de Administración y Finanzas (DA);
b) El Subdirector de Administración y Servicios (SAS);
c) El Residente de Obra y/o supervisor de obra

VIGÉSIMA TERCERA.- El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a los POBALINES serán:

a) El Director General (DG);
b) El Director de Administración y Finanzas (DA);
b) El Subdirector de Administración y Servicios (SAS);

El plazo en que deberán ser sometidos a consideración del DG será de 15 días posteriores al momento en que surja la necesidad.

La difusión de las modificaciones se hará a través de la página de Intranet del IPICyT.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el cumplimiento de los Plazos a que hace mención la LOPSRM y su Reglamento, se estará a lo establecido en el MAAGMOP.

VIGÉSIMA QUINTA.- Al IPICyT no le son aplicables los supuestos de excepción correspondientes a las fracciones IV, IX, y XII del Artículo 42 de la LOPSRM, de conformidad con su objeto y naturaleza

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la realización de contratos al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, el DG autorizará las contrataciones, en sujeción de lo establecido en el mencionado ordenamiento. En casos excepcionales, el propio DG solicitará al órgano de gobierno del IPICyT, fijar un porcentaje mayor al indicado, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La jefatura del Departamento de Adquisiciones conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el IPICyT a través de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones podrá proceder a su devolución o destrucción.

Las proposiciones desechadas durante los procedimientos de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 48 de la LOPSRM, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo;

II. El IPICyT podrá otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por el SAS, atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio.

III. En todos los casos en que el IPICyT decida otorgar anticipos, las condiciones que se pacten para ello deberá ajustarse a lo previsto en la LOPSRM, su Reglamento, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la LOPSRM y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en los contratos, las siguientes garantías:

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduaneros

I.-PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR EL IPICyT EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por EL CONTRATISTA a el IPICyT, antes o el mismo día en que requiera el cobro del anticipo, y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de el IPICyT con valor del 100% (CIEN POR CIENTO) del importe total del anticipo, incluyendo el I.V.A. correspondiente.

II.-PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por EL CONTRATISTA al IPICyT, antes de la firma del contrato por parte del IPICyT, y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción del IPICyT con valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato.

III.- GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE EL IPICyT, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL CONTRATISTA

En los términos del artículo 66 de la LOPSRM, previamente a la recepción de los trabajos del contrato, EL CONTRATISTA, a su elección, se obliga a constituir fianza por el equivalente al veinte por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija. EL CONTRATISTA, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

CONACYT VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales

Todas las garantías otorgadas mediante fianza, observarán el cumplimiento de lo siguiente:

I. La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.

En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 66 de la LOPSRM, el contratista deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 del Reglamento de la LOPSRM. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del Reglamento de la LOPSRM, el contratista presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito del IPICyT en la que señale su conformidad para cancelar la fianza;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el IPICyT deberá cancelar la fianza respectiva, y

IV. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros, tratándose de entidades la solicitud se remitirá al área correspondiente de la propia entidad.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

TRIGÉSIMA.- Las contrataciones que se realicen bajo el supuesto previsto en el artículo 43 de la Ley, mediante adjudicación directa, cuyo monto se encuentre por debajo de la cantidad máxima estipulada en el PEF para la adjudicación directa, el DG, como servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, caso contrario se deberá garantizar su cumplimiento.

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes POBALINES entrarán en vigor al día hábil siguiente en que hayan sido aprobadas por el Órgano de Gobierno del IPICyT.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las POBALINES aprobados en el mes de diciembre del 2010.

TERCERO.- Los procedimientos que se encuentren en proceso o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán de conformidad con la norma que le dio origen.

CUARTO.- El Titular del IPICyT tendrá 15 días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes POBALINES para difundirlo a través de los medios electrónicos con los que cuente el Centro.

CONACYT VALIDADO Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos Dirección de Asuntos Normativos Consulta y Despachos Aduanales

14204

J.A. Medina

CONACYT

Memorándum núm. G200-093/12

I100/164/12

Dirección Adjunta de Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial

México, D.F., a 7 de agosto de 2012

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
Presente

El Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT), mediante comunicación electrónica de fecha 1 agosto del año en curso, sometió a consideración de esta Coordinación Sectorial las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de dicho Instituto, mismas que señala fueron ajustadas de acuerdo al oficio número I100/144/2012 emitido por la Dirección de Normatividad, Consulta y Despachos Aduanales (se anexa copia para pronta referencia).

Sobre el particular, adjunto me permito enviarle el documento en cuestión, con el propósito de que nos favorezca con sus valiosos comentarios sobre los términos del mismo y, de considerarlo procedente, sea validado por la Dirección Adjunta a su digno cargo, a fin de que el IPICYT se encuentre en condiciones de presentarlo en la próxima sesión de Órgano de Gobierno para su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Alba Alicia Mora Castellanos
Directora

CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
07 AGO 2012
14:46
RECIBIDO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos

C3+1
8-8-12

C.c.p.- Dr. Eugenio Cetina Vadillo, Director Adjunto de Centros de Investigación.